INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 78/2020, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOBRE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS PREDICTIVO DE LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL ECOSISTEMA LAGUNAR DEL MAR MENOR Y PREVENCIÓN DE IMPACTOS, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO A LA MISMA.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.

3.-INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR.

4.- SOLICITUD DE PRORROGA QUE FORMULA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Con fecha 6 de agosto de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos, que resultó modificado mediante mediante Decreto nº 112/2020, de 15 de octubre.

El artículo 6.3 del Decreto, referido a la ejecución y plazo de justificación, establece como plazo máximo de ejecución del proyecto el día 31 de octubre de 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta la presentación por parte del beneficiario de esta ayuda, con fecha 11 de octubre de 2021, de una solicitud de prórroga del plazo de ejecución, motivada en que es necesaria para alcanzar con eficacia los objetivos previstos, dado que las características de su desarrollo implican la necesidad de mantener un muestreo continuo en la laguna, con el consiguiente esfuerzo de procesamiento, análisis de dichas muestras y puesta en contexto de los resultados obtenidos, y que las temporadas de verano y otoño están siendo muy significativas en el análisis de la evolución que el Mar Menor está sufriendo, se ha considerado procedente admitir dicha prórroga hasta el 30 de noviembre de 2021, quedando asimismo ampliado el plazo máximo de justificación de tres meses desde la finalización de dicho plazo de ejecución.

Asimismo, en el artículo 6.5 del Decreto se especifica la documentación que ha de presentar el beneficiario para la justificación de la actividad a subvencionar, considerándose necesario modificar dicho artículo, a fin de incluir la referencia expresa a las facturas acreditativas del gasto, que no se encuentran expresamente previstas en dicho artículo, y cuya presentación es

necesaria para que la justificación se realice adecuadamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "*Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero*". Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el periodo de ejecución del proyecto y la documentación de justificación forman parte del contenido de las bases reguladoras de esta subvención que vienen constituidas por el citado Decreto nº 78/2020, la admisión de la prórroga solicitada y la referencia a nueva documentación (facturas), deben tener su reflejo en las bases reguladoras, por lo que las mismas deben ser objeto de la correspondiente modificación.

La modificaciones proyectadas no conllevan modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, la modificación del Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos, que se acompaña como anexo a la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Luengo Zapata.

DECRETO Nº... DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 78/2020, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOBRE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS PREDICTIVO DE LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL ECOSISTEMA LAGUNAR DEL MAR MENOR Y PREVENCION DE IMPACTOS.

Con fecha de 6 de agosto de 2020, se publicó en el BORM nº 181, el Decreto n. º 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a favor de la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos. Asimismo, con fecha 23 de octubre de 2020, se publicó en el BORM nº 246, el Decreto nº 112/2020, de 15 de octubre, de modificación del Decreto nº 78/2020 anteriormente referido.

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2021, la Universidad de Murcia solicita la ampliación del plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención, en un mes, comunicando que: "*las características de su desarrollo implican la necesidad de mantener un muestreo continuo en la laguna, con el consiguiente esfuerzo de procesamiento, análisis de dichas muestras y puesta en contexto de los resultados obtenidos, y teniendo en cuenta que la temporadas de verano y otoño están siendo muy significativas en el análisis de la evolución que el Mar Menor está sufriendo, es por lo que solicitamos dicha prórroga que estimamos en un mes para poder alcanzar con la máxima eficacia los objetivos previstos*".

El Decreto 78/2020, de 30 de julio, anteriormente referido, contempla en su artículo 6.3 que el plazo de ejecución del proyecto previsto en éste, se extiende hasta el 31 de octubre de 2021, estableciéndose en el artículo 6.5, último párrafo, la posibilidad de ampliación de los plazos de ejecución y justificación establecidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las especiales características que intervienen en el desarrollo de la actividad subvencionada, como así se desprende del escrito presentado por la Universidad de Murcia, se considera procedente la ampliación del plazo solicitado para la ejecución y en consecuencia, para la justificación de la subvención concedida. Dicha ampliación de plazos no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Asimismo, con el fin de clarificar los términos en los que el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, resulta preciso dar una nueva redacción al apartado 5 del artículo 6 del Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...xx.

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a favor de la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión, que se dictará en el mes de octubre, hasta el 30 de noviembre de 2021".

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

"5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada mediante presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia,

EL PRESIDENTE
P.D. EL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL
(Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM nº 96 de 27 de abril)

Luis Alberto Marín González

(Firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Antonio Luengo Zapata

(Firmado electrónicamente al margen)

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

2

INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 78/2020, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOBRE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS PREDICTIVO DE LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL ECOSISTEMA LAGUNAR DEL MAR MENOR Y PREVENCION DE IMPACTOS.

Norma que preceptúa su emisión.- El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por la Dirección General del Mar Menor se remite propuesta de modificación del Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos, publicado en el BORM n.º 181, de fecha 6 de agosto de 2020, a la que se acompaña Informe-Propuesta de 18 de octubre de 2021firmada por Técnico Responsable y Directora General del Mar Menor (por suplencia, el Secretario General, en virtud de Orden de 05/10/2021 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

La modificación propuesta tiene por objeto modificar la fecha de finalización de la ejecución del proyecto fijada en el artículo 6.3 del Decreto en el día 31 de octubre de 2021.

Asimismo, se interesa modificar el artículo 6.5 del Decreto, referido a la forma de justificación, a fin de clarificar, la documentación de justificación que ha de presentar el beneficiario de esta ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones.

. En relación a la modificación del plazo máximo de ejecución:

Según consta en el expediente, con fecha 11 de octubre de 2021, se solicita por parte de la UMU, beneficiaria de esta ayuda, una prórroga del plazo de ejecución del mismo en un mes, manifestando que: *"las características de su desarrollo implican la necesidad de mantener un muestreo continuo en la laguna, con el consiguiente esfuerzo de procesamiento, análisis de dichas muestras y puesta en contexto de los resultados obtenidos, y teniendo en cuenta que la temporadas de verano y otoño están siendo muy significativas en el análisis de la evolución que el Mar Menor está sufriendo, es por lo que solicitamos dicha prórroga que estimamos en un mes para poder alcanzar con la máxima eficacia los objetivos previstos".*

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA 21/10/2021 10:03:06 | BERMEJO LOPEZ-MALENCIO, MARIA DOLORES 21/10/2021 13:04:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e62dd9f6-325e-c2d9-bff9-0050569b34e7

El artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, referido a la modificación de la resolución, establece que "*Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero*".

Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el plazo de ejecución del proyecto forma parte del contenido de las bases reguladoras de esta subvención que vienen constituidas por el Decreto (de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la admisión de la prórroga solicitada por el beneficiario que supone la modificación de dicho plazo de ejecución debe tener su reflejo en las bases reguladoras, por lo que las mismas deben ser objeto de la correspondiente modificación que contemple esa ampliación. En este caso, la ampliación en un mes, hasta el 30 de noviembre de 2021, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se produzca antes del vencimiento del plazo de que se trate (31 de octubre de 2021), y sin que resulten perjudicados derechos de tercero.

Asimismo, la ampliación del plazo de ejecución, supone como consecuencia, la ampliación del plazo máximo de justificación, de tres meses a partir de la finalización de dicha fecha.

. En relación a la modificación de la documentación de justificación:

De acuerdo con el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones:

"*2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. …*

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente."

Asimismo, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como contenido de la cuenta justificativa:

"*1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA 21/10/2021 10:03:06 | BERNIEU LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 21/10/2021 13:04:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a62dd9f6-325e-c2d9-bff9-0f3505696b34e7

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

..."

De conformidad con los preceptos citados, procede la modificación propuesta a fin de incluir la referencia, dentro de la memoria económica justificativa del coste de la actividad, de las facturas acreditativas del gasto, que no se encuentran expresamente previstas en ña actual redacción del artículo 6 del Decreto, y cuya presentación es necesaria para que la justificación se realice adecuadamente.

Ha de tenerse en cuenta que el plazo establecido para la presentación de la justificación de esta ayuda, aún no ha comenzado (dicho plazo se iniciará tras la ejecución de la actividad a subvencionar, a partir del 30 de noviembre de 2021, según el artículo 6.3 objeto de modificación).

Además, las modificaciones proyectadas del día final de ejecución del proyecto y en materia de justificación, no conllevan modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

Por lo expuesto, la propuesta de modificación del Decreto se considera ajustada a derecho, informándose de forma favorable.

LA TECNICO CONSULTORA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Sonia V. González Serna

Vº Bº
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ad206916-325e-d2d9-5f9-b0505a9b24e7

3

INFORME –PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 78/2020, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOBRE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS PREDICTIVO DE LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL ECOSISTEMA LAGUNAR DEL MAR MENOR Y PREVENCIÓN DE IMPACTOS.

Con fecha de 6 de agosto de 2020, se publicó en el BORM nº 181, el Decreto n. º 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos. Asimismo con fecha 23 de octubre de 2020, se publicó en el BORM nº 246, el Decreto 112/2020 de modificación del Decreto 78/2020 anteriormente referido.

Con posterioridad, el 6 de noviembre de 2020 se notificó a la Universidad de Murcia, en cuanto parte beneficiaria de la referida subvención, la Orden de 29 de octubre de 2020 en la que se disponía aprobar el gasto que la misma comporta así como su concesión.

Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2021, con número de registro 202190000496881, la Universidad de Murcia solicita la ampliación del plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención, en un mes, comunicando que: *"las características de su desarrollo implican la necesidad de mantener un muestreo continuo en la laguna, con el consiguiente esfuerzo de procesamiento, análisis de dichas muestras y puesta en contexto de los resultados obtenidos, y teniendo en cuenta que la temporadas de verano y otoño están siendo muy significativas en el análisis de la evolución que el Mar Menor está sufriendo, es por lo que solicitamos dicha prórroga que estimamos en un mes para poder alcanzar con la máxima eficacia los objetivos previstos"*

El Decreto 78/2020, de 30 de julio anteriormente referido, contempla en su artículo 6.5, último párrafo, la posibilidad de ampliación de los plazos de ejecución y justificación establecidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Señala, el citado precepto: *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero."* El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados". Del mismo modo, refiere el artículo 70.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, al disponer que : *"El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".*

Asimismo, según el 6.3, del Decreto 78/2020 de 30 de julio, el plazo de ejecución del proyecto, se extiende desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión, esto es, el 7 de noviembre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2021. Por su parte, el apartado nº5 de este mismo artículo 6, dispone que el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, siendo el 31 de enero de 2022 la fecha límite para la presentación de la documentación requerida, a fin de proceder a la justificación de la subvención por la parte beneficiaria.

Teniendo en cuenta las especiales características que intervienen en el desarrollo de la actividad subvencionada, como así se desprende del escrito presentado por la Universidad de Murcia se considera

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3157449c-3030-23ff-d596-005056b6b280

procedente, el otorgamiento de ampliación del plazo solicitado para la ejecución y en consecuencia, para la justificación de la subvención concedida. Dicha ampliación de plazos no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Asimismo, con el fin de clarificar los términos en los que el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, resulta preciso dar una nueva redacción al apartado nº5, del artículo 6, del Decreto 78/2020 de 30 de julio.

En Virtud de lo expuesto, se **INFORMA** que se proceda a modificar el Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos conforme a lo siguiente:

Uno: Se modifica el apartado 3 del artículo 6 , que queda redactado de la siguiente forma:

"3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión, que se dictará en el mes de octubre, hasta el 30 de noviembre de 2021"

Dos: Se modifica el apartado 5 del Decreto, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada mediante presentación de los siguientes documentos:

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado
d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario
f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
g) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida."

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-31571402-2930-23H-0598-0350569b6280

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

EL TÉCNICO RESPONSABLE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Carlos M. Castejón Fernández

PROPUESTA, Visto el informe precedente, resuelvo en idénticos términos a lo expuesto.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MAR MENOR
P.S. (Orden de 05/10/2021 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)
EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Víctor M. Martínez Muñoz

CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL 18/10/2021 17:38:48 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR 18/10/2021 18:27:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3f57449c-3030-23ff-d596-0050569b6280

4

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Angel Pérez Ruzafa
Catedrático de Ecología

Grupo de Investigación
Ecología y Ordenación de
Ecosistemas Marinos
Costeros

Departamento de Ecología
e Hidrología

Angel Pérez Ruzafa, Catedrático de Ecología de la Universidad de Murcia e investigador responsable del proyecto sobre "Seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos", por el presente solicita una prórroga en la ejecución de dicho trabajo, amparado en las siguientes razones:

- Dicho proyecto es fruto de una subvención, otorgada mediante concesión directa, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, recogida en los decretos 78/2020 de 30 de julio y 112/2020 de 15 de octubre (B.O.R.M. números 181 y 246) y teniendo fecha de finalización el 31 de octubre de 2021.
- Las características de su desarrollo implican la necesidad de mantener un muestreo continuo en la laguna, con el consiguiente esfuerzo de procesamiento, análisis de dichas muestras y puesta en contexto de los resultados obtenidos, y teniendo en cuenta que la temporadas de verano y otoño están siendo muy significativas en el análisis de la evolución que el Mar Menor está sufriendo, es por lo que solicitamos dicha prórroga que estimamos en un mes para poder alcanzar con la máxima eficacia los objetivos previstos.

Atentamente, en Murcia a ocho de octubre de dos mil veintiuno,

Fdo.: Angel Pérez Ruzafa
Investigador responsable del proyecto

Fdo.: María Senena Corbalán García
Vicerrectora de Investigación e
Internacionalización

DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Firmante: MARIA SENENA CORBALAN GARCIA; Fecha-hora: 11/10/2021 15:56:19; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

Código seguro de verificación: RUxFMiBr-loeqvZMZ-4Hr5i5P4-42wv9vzJ
COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Fecha: 13/10/2021 14:12:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd512119-2c1e-11ec-853d-0050569b0534

Región de Murcia

SERVICIO: 1609
TRÁMITE: DI005
REFERENCIA PRESENTACIÓN: Ze2ivBQeHHAfSrQrSrLG

SERVICIO: 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☑ **Representante**

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
MARÍA SENENA	CORBALÁN	GARCÍA

NIF

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al articulo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en https://dehu.redsara.es o en carpeta ciudadana https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envien nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: AEAT-UMU Obligaciones tributarias
Nombre archivo: AEAT - UMU_Obligaciones tributarias 2021_06-24(subvenciones).pdf
Identificador: ES_A14028279_2021_DOCH179897443M1634126932210REK
Huella digital (SHA-256): f53a65177cab52859038f5dd41cd817fab1e8ee3b7766895ba190312bc225be2

Anexo 2: Otro anexo: TGSS-UMU Obligaciones SS
Nombre archivo: TGSS - UMU_Obligaciones SS 2021_06_24.pdf
Identificador: ES_A14028279_2021_DOCH179897352M1634126958890RH0
Huella digital (SHA-256): b68d80f394a0e16af5f83c0a512545a9e045ecb805d06c83223f2f19c1dd6764

Anexo 3: Otro anexo: Declaración arts. 13 y 14 LGS
Nombre archivo: 2021_10_05 DECLARACIÓN ART. 13 Y 14 LGS-1 (COPIA).pdf
Identificador: ES_A14028279_2021_DOCH179897442M1634127006543R7H
Huella digital (SHA-256): 2ddd1c729ad8095186f460e951b0a0a5f99b8dc1d6d3776832b92c4144eb06cb

Anexo 4: Otro anexo: Solicitud prórroga concesión seguimiento Mar Menor
Nombre archivo: Solicitud prórroga Concesion Seguimiento Mar Menor 11102 (COPIA)-2.pdf
Identificador: ES_A14028279_2021_DOCH179897443M1634127053948RPO
Huella digital (SHA-256): e21577170f582de7c7d6ef0979a521241186910f7431beffee486df81eb20571

Acreditación de la representación del interesado

Anexo 1: Escritura de apoderamiento o poder de representación
Nombre archivo: Acreditacion de la representacion vicerrectora.pdf
Identificador: ES_A14028279_2021_DOCH179897442M1634126870428RHL
Huella digital (SHA-256): 562a684e93844141a9c435ec86a1411429d97c01bc6a8147079726692b2b5408

Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Fecha: 13/10/2021 14:12:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd51219-2c1e-11ec-853d-0050569b0534

SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
Departamento tramitador
A14028279 - DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR

Solicitante

NIF	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
Nombre o razón social		
UNIVERSIDAD DE MURCIA		

Expone:

Procedimiento: 0234

Expone: Que en relación con el proyecto "Seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos"

Solicita:

la ampliación del plazo de ejecución y justificación del citado proyecto

Acompaño documentación que requiere la aplicación.